TRELEW, CHUBUT, enero 29 de 2009.-

-----**Y VISTOS**: Los presentes autos caratulados "FISCALIA DE FERIA s/ ACTUACIONES (Ref. B. C. S.A.) el cual se lleva a cabo el debate oral y público

-----**Y CONSIDERANDO**: que en la etapa instructoria, en los mismos se ha dictado respecto a los imputados la prohibición de salida del país, como medida para garantizar el seguro cumplimiento del proceso; así a fs. 1774 existe la mencionada restricción respecto a O. C. , a fs. 296 de los autos incorporados a la causa principal y caratulados Comisión Fiscalizadora respecto a J. D. M. F. y a fs. 1833/1836 se prohíbe la salida de P. D. H..

------Que los mencionados han sido sobreseídos en autos de los cargos que sobre ellos pesaban, a fs. 5970/5971, registrada bajo el Nro 104/02 de fecha 20/12/02 respecto a los nombrados C. y F., y afs. 9323/vta. Registrada bajo el Nro 71/08, de fecha 24/06/08 en relación a H., quedando así definitivamente desvinculados del proceso que se investiga.

------Que atento el estado de autos y las resoluciones señaladas, resulta imprescindible levantas la limitación impuesta oportunamente, por lo que, esta Cámara Primera del Crimen,

------**RESULEVE:**

------PRIMERO: Disponer el levantamiento de la prohibición de salida del país impuesta oportunamente para los Sres. O. C., J. D. M. F. Y P. H..

------SEGUNDO: Notifíquese, Ofíciese a Jefatura de la Policía del Chubut y a las Dirección Nacional de Migraciones. Regístrese.

ROBERTO RUBEN PORTELA
PRESIDENTE

DARIO RUBEN ARGUIANO **ANA LAURA SERVENT**

ANTE MI:

ALICIA PUGH
SECRETARIA

REGISTRADA BAJO EL NRO.004 Del 2009.

ALICIA PUGH
SECRETARIA